

DERECHOS Y DEBERES HUMANOS

*El Ganges de los derechos desciende del Himalaya de los deberes.
Mahatma Gandhi*

Por MANUEL MARRERO ÁVILA

En la Encíclica *Pacem in terris* (Juan XXIII, abril de 1963) el Sumo Pontífice enfatiza el tema de los derechos y deberes humanos a los cuales hay que estimar *si consideramos la dignidad de la persona humana a la luz de las verdades reveladas* apreciándoles mucho más si sabemos *que el hombre ha sido redimido con la Sangre de Cristo, la gracia sobrenatural lo ha hecho hijo y amigo de Dios y lo ha constituido heredero de la gloria eterna.*

El Santo Padre, en consonancia con la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que había sido promulgada unos años antes y pasando por encima del desacuerdo inicial que había mostrado la Iglesia respecto al texto de dicha Declaración, relata un elenco de derechos entre los que enumera **el derecho a la existencia y a un nivel de vida digno** que incluyen el derecho a la integridad física, a la alimentación, al vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios, a la seguridad en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez, paro laboral y de cualquier otra causa; **derechos referentes a los valores morales y culturales** entre los cuales habla del debido respeto a la persona, a la buena reputación, a la libertad para acceder a la verdad y al bien común, para manifestar y defender sus ideas, para cultivar cualquier arte, que le permita acceder con objetividad a la información de los sucesos públicos de su país, a participar de los bienes de la cultura, a una instrucción fundamental y a una formación técnico-profesional de acuerdo con el grado de desarrollo de la propia comunidad política, el derecho de cada persona de honrar a Dios y de poder profesar la religión de manera privada y públicamente, el derecho a la elección del propio estado, a la familia; y otros que el Papa considera más cercanos al plano de los **derechos económico y sociales** dentro de los que se numeran el derecho a la libre iniciativa, al trabajo, a una correcta retribución salarial, a la propiedad privada, a la libre asociación, emigración e inmigración, y a tomar parte activa en la vida pública y contribuir a la consecución del bien común.

Fueron precisamente estas intervenciones del papa Juan XXIII las que confirieron al Pensamiento Social de la Iglesia, una renovada comprensión respecto al tema de los Derechos Humanos de manera tal que, al decir de muchos estudiosos, estos, desde entonces, pueden considerarse “como un nuevo punto de partida en el proceso de sensibilización de los cristianos hacia los problemas sociales” (1)

Desde Juan XXIII hasta hoy –quizás con sus momentos cumbres en las conocidas encíclicas de Juan Pablo II (*Redentor hominis, Laborem exercens, Sollicitudo rei socialis* y *Centesimus annus*) además de otras muchas intervenciones del propio Pontífice ante organismos internacionales y como mediador en numerosos conflictos regionales, sin olvidar los documentos de la Pontificia Comisión *Justicia et Pax* –el quehacer de la Iglesia Universal y de las iglesias particulares está marcado constantemente por la preocupación respecto a los derechos humanos, entendidos éstos no sólo como los derechos de la persona, sino también de la familia, las naciones y los pueblos.

La Iglesia ha insistido en la reciprocidad que existe entre derechos y deberes porque a un derecho de cualquier tipo corresponde, de hecho, la obligación de reconocerlo, respetarlo y reclamarlo “pues, aquellos que al reivindicar sus derechos se olvidan de sus deberes o no les dan la conveniente importancia, se asemejan a los que deshacen con una mano lo que hacen con la otra”.

Sabidamente, la DSI ha acompañado siempre su discurso y su acción a favor de tales derechos, con la insistencia de que éstos no serían verdaderamente alcanzados si en su consecución olvidáramos los deberes que cada uno de éstos acarrea.

La Iglesia ha insistido en la reciprocidad que existe entre derechos y deberes porque a un derecho de cualquier tipo corresponde, de hecho, la obligación de reconocerlo, respetarlo y reclamarlo “pues, aquellos que al reivindicar sus derechos se olvidan de sus deberes o no les dan la conveniente importancia, se asemejan a los que deshacen con una mano lo que hacen con la otra” (2).

Por desgracia nuestro tiempo está plagado de situaciones en las cuales se acentúan sólo derechos o sólo deberes, logrando situaciones que se prestan al abuso y a la manipulación.

Sería bueno prestar atención a tres grupos de deberes –ya abordados magistralmente por Juan XXIII en la encíclica a la cual hemos hecho referencias desde el inicio de este artículo– y en relación a los cuales pueden ser estudiadas otras intervenciones del Magisterio en relación al tema:

Un primer grupo de **deberes relacionados con el respeto por los derechos ajenos** nos indican que frente al derecho de otros se impone el deber propio, así cuando exigimos, por ejemplo, libertad de expresión, opinión, religión, asociación u otra cualquiera, tenemos que saber que estas exigencias nuestras implican el estar dispuestos a respetar los derechos del otro.

Otro grupo hace énfasis en los **deberes de colaboración** que incluyen la disponibilidad generosa, en busca de mayores cuotas de fraternidad y solidaridad humana, porque cuando, por ejemplo, hablamos del derecho a la educación, a una correcta alimentación, a un mundo más limpio, pacífico y solidario, nos estamos comprometiendo a trabajar cooperadamente, contribuyendo desde nuestros espacios, carismas y medios propios a lograr precisamente lo que estamos considerando un derecho; comenzando por el cotidiano escenario de nuestras familias y nuestro barrio hasta llegar a planos de mayor implicación nacional e internacional

“Una paz estable y verdadera presupone el respeto de los derechos del hombre. Pero si éstos se basan en una concepción débil de la persona, ¿cómo evitar que se debiliten ellos mismos? Se pone así de manifiesto la profunda insuficiencia de una concepción relativista de la persona cuando se trata de justificar y defender sus derechos... Sólo si están arraigados en bases objetivas de la naturaleza que el Creador ha dado al hombre, los derechos que se le han atribuido pueden ser afirmados sin temor de ser desmentidos”.

Benedicto XVI. Mensaje para la Jornada de la Paz
1 de enero de 2007

Y por último se habla de los **deberes de responsabilidad** que involucran una alta dosis de responsabilidad con la gestión de los derechos que exigimos, porque cuando, por ejemplo, hablamos del derecho al trabajo, a un salario justo, a la participación en la vida pública del país, al respeto por la diversidad cultural, a la vida, etc, nos estamos comprometiendo con ser buenos trabajadores, ciudadanos responsables, comprometidos con la realidad histórica, cultural y social de nuestros pueblos, personas que pueden responder positivamente a las exigencias de sociedades más justas y equitativas, guardianes de la vida desde su concepción hasta su fin natural.

Quizás valdría la pena hacer nuestra propia lista de derechos y deberes (en cualquier esfera de la vida) para descubrir con tristeza el énfasis que casi siempre ponemos en uno olvidando, o al menos soslayando, lo otro.

Citas

Jean-Yves Calvez, citado por el profesor Antonio María Baggio. *La Doctrina Social Cristiana: identidad y método*. Conferencias en la Casa Sacerdotal, La Habana, enero 2007.

Encíclica *Pacem in terris*. Juan XXIII.